"Por medio de la cual se da cumplimiento de orden judicial de entrega provisional del bien de placas TIY-347 Al señor Miguel Angel Ruiz Imbachi, identificado con la cédula de ciudadanía 4.930.221"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRANSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20207493024585	TIY-347	TIMANA- HUILA	VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, MARCA MAZDA, LÍNEA T45, MODELO 1997, COLOR AZUL BALTICO, CARROCERÍA ESTACAS, SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CARGA, SERIE Y CHASIS NÚMERO T4506515, MOTOR NÚMERO C120145.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S- SAE

Resolución Número 37 **del** 26 NOV. 2014

LA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Primera Seccional de Neiva- Huila, mediante oficio número 163 de fecha 24 de abril de 2014, dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, el vehículo clase camión, marca Mazda, línea t45, modelo 1997, color azul báltico, carrocería estacas, servicio público, modalidad carga, serie y chasis número T4506515, motor número C120145, de placas TIY-347[1].

Que el vehículo anteriormente descrito, fue ingresado en regular estado, el 8 de mayo de 2014, a los Patios Las Ceibas, ubicado en la carrera 2 No. 23-50 de Neiva- Huila, por el señor Jorge Enrique Velásquez, en calidad de Intendente de la Policía Nacional, y recibido por el señor Alexander Polonia Tovar, en calidad de funcionario de los Patios Las Ceibas[2].

Que el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Neiva- Huila, mediante Acta de Audiencia Preliminar de fecha 19 de agosto de 2014, dentro del radicado número 2014-00074-00, dispuso la entrega provisional del vehículo de placas TIY-347 al doctor Javier Saavedra Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.698.328 de Neiva- Huila, quien tiene poder para ello[3].

Que la anterior decisión, quedó ejecutoriada en la misma fecha, es decir el 19 de agosto de 2014.

Que según constancia de fecha 19 de noviembre de 2014, expedida por la Fiscalía Primera Seccional de Neiva- Huila, establece que el doctor Javier Saavedra Córdoba, es apoderado judicial del señor Miguel Angel Ruiz Imbachi, identificado con la cédula de ciudadanía 4.930.221[4].

Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Neiva- Huila, el 19 de agosto de 2014, dentro del radicado número 2014-00074-00, providencia que fue allegada a esta Sociedad el 10 de septiembre de 2014, con radicado de entrada número 499 de fecha 10 de septiembre de

[1] Folio 2 Expediente Administrativo
[2] Folio 12 Expediente Administrativo
[3] Folio 17 Expediente Administrativo
[4] Folio 20 Expediente Administrativo

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20207493024585	TIY-347	TIMANA- HUILA	VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, MARCA MAZDA, LÍNEA T45, MODELO 1997, COLOR AZUL BALTICO, CARROCERÍA ESTACAS, SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CARGA, SERIE Y CHASIS NÚMERO T4506515, MOTOR NÚMERO C120145.

2014, se asigna el vehículo descrito anteriormente, bajo la figura de destinación provisional a favor del señor Miguel Angel Ruiz Imbachi, identificado con la cédula de ciudadanía 4.930.221, hasta tanto se defina la situación jurídica del bien.

Que el bien antes relacionado se marcará como Destinación Provisional dentro del registro de la base de datos del sistema de Administración.

Por lo anteriormente expuesto la Sociedad de Activos Especiales SAS efectuará lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DARÁ CUMPLIMIENTO A LA ORDEN: emitida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Neiva- Huila, quien mediante Acta de Audiencia Preliminar de fecha 19 de agosto de 2014, dentro del radicado número 2014-00074-00, dispuso la entrega provisional del vehículo de placas TIY-347 al doctor Javier Saavedra Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.698.328 de Neiva- Huila, quien tiene poder para ello.

Con respecto a dicho bien el Destinatario ejercerá las atribuciones administrativas que la ley le confiere a los secuestres, comprendiéndose que sus atribuciones involucran la administración plena de los bienes, desplazando y excluyendo en sus funciones o pretensiones a cualquier otra persona natural o jurídica que alegue mejores o iguales derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUARÁ LA ENTREGA del bien descrito anteriormente, al señor Miguel Angel Ruiz Imbachi, identificado con la cédula de ciudadanía 4.930.221, por intemedio de su apoderado señor Javier Saavedra Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.698.328 de Neiva- Huila, por parte de la persona encargada en Patios Las Ceibas, ubicado en la carrera 2 No. 23-50 de Neiva- Huila, y únicamente podrá adelantarse la entrega previa constitución y aprobación de la póliza exigida en el literal a) del artículo tercero de la presente Resolución, presentando copia de esta Resolución y con autorización emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

ARTÍCULO TERCERO: El destinatario provisional estará obligado a:

a) Mantener el bien asegurado contra todo riesgo, por un monto equivalente al 100% de su valor comercial, por un término de un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado en destinación provisional. En dicha póliza deberá figurar como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE con Nit número 900.265.408-3, la cual deberá ser allegada en original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

b) Allegar el valor comercial del bien objeto de la destinación, de conformidad con la guía de valores fijada por FASECOLDA, a fin de expedir la póliza mencionada en el literal anterior de la presente Resolución.

c) Allegar a esta Sociedad, el comprobante original de pago de la prima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación de la misma.

d) Renovar la garantía prestada antes de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución.

e) Constituir el seguro obligatorio SOAT para el bien objeto de la presente Resolución.

f) Realizar rendición de cuentas a través de un informe bimestral respecto de la gestión administrativa en relación al uso, estado, actos de conservación y mantenimiento del bien, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE ó cada vez que la Sociedad así lo requiera, con el correspondiente registro fotográfico.

g) Realizar un inventario del bien al momento de recibirlo, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20207493024585	TIY-347	TIMANA- HUILA	VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, MARCA MAZDA, LÍNEA T45, MODELO 1997, COLOR AZUL BALTICO, CARROCERÍA ESTACAS, SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CARGA, SERIE Y CHASIS NÚMERO T4506515, MOTOR NÚMERO C120145.

h) Pagar los impuestos y demás gravámenes a que haya lugar, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.

i) Sufragar los gastos correspondientes a parqueadero y/o bodegaje, traslado y puesta en funcionamiento del bien entregado en destinación provisional.

j) Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de la presente, para que el destinatario provisional retire el bien con el lleno de los requisitos.

k) La Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, se reserva el derecho de revocar la Resolución y nombrar otro destinatario.

l) Entregar el bien objeto de la presente Resolución, en el momento, sitio y a la persona que le indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, mediante comunicación escrita, asumiendo los costos de traslado.

m) Permitir a esta Sociedad, en todo momento, la revisión sobre la administración del bien entregado y suministrar toda la información que le sea requerida, así como realizar la inspección ocular del bien.

n) El destinatario provisional no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar, ni ceder a ningún título el bien objeto de destinación provisional.

ñ) El bien objeto de la presente Resolución, no podrá salir del territorio Colombiano.

o) En caso de remoción del destinatario, éste deberá entregar el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió y con los papeles al día (SOAT, impuestos, pólizas contra todo riesgo, entre otros), los cuales deberá entregar directamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. El vehículo será entregado en el sitio que señale esta Sociedad.

p) Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan.

q) El destinatario provisional a quien se le ha asignado el bien, deberá tomar y pagar la póliza y por consiguiente realizar directamente la reclamación por siniestro ante la aseguradora, informando al respecto a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE.

r) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación del bien que le sea entregado, de acuerdo a las necesidades del mismo.

s) Devolver inmediatamente el bien cuando se de cualquiera de las causales de terminación de la destinación provisional.

t) En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega del bien que se ordene, al destinatario entrante o a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. En caso de no hacerlo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE iniciará las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar contra el destinatario que incumple su obligación legal de entrega.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, prohíbe la celebración de todo tipo de contratos sobre el bien relacionado en la presente Resolución; cualquier decisión en contrario deberá ser autorizada de manera expresa y por escrito por esta Sociedad. Cualquier actuación que desconozca esa obligación, será inoponible para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, quien dará inicio a las acciones judiciales a que haya lugar.

"Por medio de la cual se da cumplimiento de orden judicial de entrega provisional del bien de placas TIY-347 Al señor Miguel Angel Ruiz Imbachi, identificado con la cédula de ciudadania 4.930.221"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20207493024585	TIY-347	TIMANA- HUILA	VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, MARCA MAZDA, LÍNEA T45, MODELO 1997, COLOR AZUL BALTICO, CARROCERÍA ESTACAS, SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CARGA, SERIE Y CHASIS NÚMERO T4506515, MOTOR NÚMERO C120145.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria del mismo, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La destinación provisional aquí establecida, quedará supeditada a la condición resolutoria de lo que decida la autoridad judicial que esté conociendo del proceso, al cual se encuentra vinculado el bien dado en calidad de destinación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desde el momento mismo de la entrega material del bien la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, queda exonerada de cualquier responsabilidad legal ocasionada por daños o perjuicios frente a terceros, por lo que el destinatario provisional queda obligado a renovar oportunamente y mantener vigente la póliza contra todo riesgo por responsabilidad, obligaciones y daños a terceros.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIRÁ COPIA DE ESTA RESOLUCIÓN al Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantidas de Neiva- Huila, en el Palacio de Justicia , Piso 3, Oficina 305; a los Patios Las Ceibas, ubicado en la carrera 2 No. 23-50 de Neiva- Huila a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Timana- Huila, en la Carrera 4 No 10 48 Alcaldía; al señor Javier Saavedra Cordoba, en la carrera 6 No. 7-31, oficina 203 de Neiva- Huila, celular 313410673.

Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se dejará la presente Resolución a disposición de los interesados, en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE (www.saesas.com.co).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Gerente General

Elaboro: Ginna Marines Palacio
Revisó: Bany Jael Pineda Hernández
Profesional Especializada I
Aprobó: Elsa Yaneth Martinez Pinzón
Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles